

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-dic.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2265
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Jaime Enrique Amaya Ojeda
Demandado: Gilberto Pereira Romero
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00135-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega oficio N° 966 de fecha 2 de diciembre de 2021 procedente del Juzgado Tercero Civil de Circuito de Palmira, mediante el cual nos comunica que se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que pertenezcan al señor GILBERTO PEREIRA ROMERO, identificado con la C.C. N° 16.350.466 dentro del presente asunto.

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que surte efectos legales.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, (V.), comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIÓ EFECTOS** en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo, propuesto por SOLEY DE PARGA, en contra de GILBERTO PEREIRA ROMERO, radicado bajo la partida 2016-00372-00.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez



4